

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 14/04/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 557790. [2021/4818]

Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 557790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557790>)

“De conformidad con lo previsto de los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las entidades locales de Castilla-La Mancha que cuenten a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con agrupación de voluntarios inscrita en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha y cuya acreditación como entidad de voluntariado de protección civil se encuentre vigente.

Segundo. Objeto.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para financiar la adquisición de los siguientes medios materiales con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, consistentes en:

- a) Uniformidad básica de voluntarios de protección civil.
- b) Remolque de carga.
- c) Tienda de campaña de primeros auxilios.
- d) Dotación de material de emergencias.
- e) Extendedora de sal.
- f) Equipo eléctrico portátil y complementos.
- g) Remolque con depósito de agua.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 2 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Castilla-La Mancha para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 127, de 3 de julio de 2013, modificada por Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 92, de 16 de mayo), por Orden 76/2017, de 19 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 83, de 28 de abril) y por Orden 8/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 22, de 3 de febrero), por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total previsto para la presente convocatoria de subvenciones es de 349.327,00 €.

Las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto, así como la cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones son las siguientes:

- a) 15090000G/221A/4618D por un importe estimado de 99.825,00 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, para el módulo 3, uniformidad básica de voluntarios de protección civil.
- b) 15090000G/221A/7618D por un importe estimado de 249.502,00 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, para los módulos 6, 8, 9, 11, 12 y 13: remolque de carga, tienda de campaña de primeros auxilios, dotación de material de emergencias, extendedora de sal, equipo electrógeno portátil y complementos y remolque con depósito de agua.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de abril de 2021

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2021

La promoción y el desarrollo de la protección civil se consiguen mediante la dotación del equipamiento necesario para hacer frente a las incidencias que acontecen en los municipios y se pretende, por ello, que exista un mínimo homogéneo en las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.

El artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 2 de julio de 2013, publicada en el D.O.C.M. nº 127 de 3 de julio de 2013, dispone que las convocatorias para la concesión de dichas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil.

Por lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de la concesión de subvención.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para financiar la adquisición de los siguientes medios materiales con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, consistentes en:

- a) Uniformidad básica de voluntarios de protección civil.
- b) Remolque de carga.
- c) Tienda de campaña de primeros auxilios.
- d) Dotación de material de emergencias.
- e) Extendedora de sal.
- f) Equipo electrógeno portátil y complementos.
- g) Remolque con depósito de agua.

2. Las subvenciones de la presente convocatoria tienen la finalidad de fomentar que las entidades locales, que cuenten con agrupación de voluntarios de protección civil, tengan el equipamiento mínimo homogéneo necesario para hacer frente a las incidencias que acontecen en los municipios y, especialmente, cuando la coordinación es competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 2 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Castilla-La Mancha para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 127, de 3 de julio de 2013, modificada por Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 92, de 16 de mayo), por Orden 76/2017, de 19 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 83, de 28 de abril) y por Orden 8/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 22, de 3 de febrero), por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Financiación.

1. El importe máximo total previsto para la presente convocatoria de subvenciones es de 349.327,00 €.
2. Las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto, así como la cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones son las siguientes:
 - a) 15090000G/221A/4618D por un importe estimado de 99.825,00 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, para el módulo 3, uniformidad básica de voluntarios de protección civil.
 - b) 15090000G/221A/7618D por un importe estimado de 249.502,00 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, para los módulos 6, 8, 9, 11, 12 y 13: remolque de carga, tienda de campaña de primeros auxilios, dotación de material de emergencias, extendedora de sal, equipo eléctrico portátil y complementos y remolque con depósito de agua.

Cuarto. Beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las entidades locales de Castilla-La Mancha que cuenten a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con agrupación de voluntarios inscrita en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha y cuya acreditación como entidad de voluntariado de protección civil se encuentre vigente.
2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
3. Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias de la subvención:
 - a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención. Los bienes objeto de esta convocatoria deberán ser destinados por las beneficiarias al uso exclusivo de su agrupación de voluntarios de protección civil, hasta su deterioro por su utilización, en el supuesto del módulo de uniformidad básica, y por un período mínimo de 8 años, salvo el material fungible, en cuyo caso se destinará a dicho destino hasta su consumo, en el supuesto del módulo de dotación de material de emergencias.
 - b) El resto de obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Específicamente, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir durante los ocho años siguientes a la notificación de la resolución de concesión, las siguientes obligaciones o condiciones:

- a) Presentar la memoria anual de actividades de la agrupación, prevista en la normativa que regula el registro de agrupaciones y voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha, con especial incidencia sobre la utilización de los bienes materiales objeto de la ayuda.
- b) Comunicar la renovación anual del seguro que ampara a los voluntarios de la agrupación, según la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha, incluyendo la relación nominal de asegurados, que deberá coincidir con los voluntarios que se encuentran inscritos en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- c) Mantener la actividad de la agrupación de voluntarios de protección civil. Se entenderá que la agrupación de voluntarios no tiene actividad, cuando la misma no cuente con ninguna persona voluntaria o no mantenga operativo un teléfono para colaborar con el servicio 112 de Castilla-La Mancha.

Quinto. Conceptos subvencionables.

1. Las entidades locales solo podrán ser beneficiarias de uno de los módulos convocados, pudiendo simultanear en su solicitud hasta tres módulos de subvención, manifestando en la solicitud expresamente el orden de prioridad de los mismos, entre los siguientes medios materiales, cuya descripción se realiza en el anexo I:

- a) Módulo 3. Uniformidad básica de voluntarios de protección civil, hasta un máximo de equipos por agrupación igual al número de personal voluntario que se encuentren inscritos en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la convocatoria. En caso de divergencia entre el número de personal voluntario inscrito en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha y el número de personal voluntario asegurado por la agrupación, se tendrá en cuenta el menor número del registro o del personal voluntario asegurado.
- b) Módulo 6. Un remolque de carga.
- c) Módulo 8. Una tienda de campaña de primeros auxilios.
- d) Módulo 9. Una dotación de material de emergencias.
- e) Módulo 11. Una máquina extendedora de sal.
- f) Módulo 12. Un equipo electrógeno portátil y complementos.
- g) Módulo 13. Un remolque con depósito de agua

2. No podrán solicitarse aquellos módulos de los que ha sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones del año 2019 y 2020.

3. Inicialmente, y sin perjuicio de su posible modificación en virtud de las preferencias de las solicitudes de las entidades locales, se convocan:

- a) Módulo 3. Uniformidad básica: 500 lotes.
- b) Módulo 6. Remolque de carga: 12.
- c) Módulo 8. Tienda de campaña de primeros auxilios: 10.
- d) Módulo 9. Dotación de material de emergencias: 19.
- e) Módulo 11. Una máquina extendedora de sal: 8.
- f) Módulo 12. Equipo electrógeno portátil y complementos: 20.
- g) Módulo 13. Remolque con depósito de agua: 23.

4. La adquisición de los módulos convocados, en aras de garantizar la homogeneización de los medios materiales, serán adquiridos por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y entregados a las respectivas entidades locales que resulten beneficiarias.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Los criterios para la valoración y adjudicación de las subvenciones de los módulos convocados, serán los siguientes:

- a) Agrupaciones de voluntarios de protección civil que no hubieran recibido el módulo solicitado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los últimos diez años. Se valorará de 0 a 20 puntos, conforme a los siguientes criterios de puntuación:

- 1º Entre 0 y 2 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios Protección Civil: 10 puntos.
- 2º Entre 2 y 5 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil: 15 puntos.
- 3º Más de 5 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil: 20 puntos.

b) Agrupaciones de voluntarios de protección civil a las que se les haya concedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el módulo solicitado en los últimos diez años, se valorará de 0 a 5 puntos, conforme a los siguientes criterios de puntuación:

- 1º Con el material solicitado concedido entre 0 y 5 años: 0 puntos.
- 2º Con el material solicitado concedido entre 6 y 10 años: 5 puntos.

c) Ratio de personal voluntario de protección civil inscrito en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha por cada mil habitantes de la Entidad Local de pertenencia. En caso de divergencia entre el número de personal voluntario inscrito en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha y el número de personal voluntario asegurado de la agrupación, se tendrá en cuenta para el cálculo de este criterio de valoración, el menor número del registro o del personal voluntario asegurado. La población de cada entidad local se determinará, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la convocatoria. Se valorará de 1 a 5 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- 1º Un ratio de menos de 0,50 voluntarios: 1 punto.
- 2º Un ratio entre 0,50 hasta 1,00 voluntarios: 2 puntos.
- 3º Un ratio entre 1,01 hasta 1,50 voluntarios: 3 puntos.
- 4º Un ratio de 1,51 hasta 2,00 voluntarios: 4 puntos.
- 5º Un ratio superior a 2,01 voluntarios: 5 puntos

d) Número de intervenciones realizadas por la agrupación de voluntarios en el año anterior a la convocatoria. Se valorará de 0 a 5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- 1º Entre 0 y 5 intervenciones: 0 puntos.
- 2º Entre 6 y 15 intervenciones: 1 punto.
- 3º Entre 16 y 30 intervenciones: 3 puntos.
- 4º Más de 30 intervenciones: 5 puntos.

En caso de empate, la ayuda se concederá a aquella agrupación que hubiese obtenido un mayor número de puntos en el criterio referente a las ayudas recibidas con anterioridad, y, en el supuesto de continuar el empate, a aquella que hubiese obtenido más puntos en el criterio relativo a las intervenciones realizadas. De persistir el empate, se seguirá el criterio de antigüedad en la inscripción de la agrupación en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

2. Para la valoración del número de intervenciones realizadas por la agrupación en el año anterior a la convocatoria del apartado d), se tendrá en cuenta el número de actuaciones del año 2020, debidamente indicado en la relación de actividades e intervenciones propias de la agrupación de voluntarios de protección civil del año 2020, incluida como documentación preceptiva en la solicitud de subvención.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, debiendo presentarse de forma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud de subvención deberá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la respectiva entidad local, conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria, sobre:

- 1º. El acuerdo del órgano competente por el que se aprueba la solicitud de subvención.
- 2º. La relación de subvenciones solicitadas o recibidas con la misma finalidad en convocatorias anteriores.

b) Copia del seguro que ampara al personal voluntario y del recibo del pago de la póliza en vigor, según la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, incluyendo la relación nominal de personal voluntario actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, que deberá coincidir con el personal voluntario que se encuentra inscrito en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

c) Memoria de actividades y servicios propios de la agrupación de voluntarios de protección civil, correspondientes al año 2020, de conformidad con el anexo III de la presente convocatoria.

2. La documentación prevista en las letras b) y c) del apartado anterior no deberá presentarse en caso de que ya se hubiera presentado con objeto de la acreditación de la agrupación como entidad de voluntariado de protección civil, de la renovación de dicha acreditación o por cualquier otro motivo.

3. Además, en la solicitud constará una declaración responsable de los siguientes extremos:

1º. De encontrarse la correspondiente entidad local al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

2º De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada, la parte subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

3º. Sobre la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4º De no haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Noveno. Instrucción, resolución y notificaciones.

1. La instrucción de la convocatoria corresponde al Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Los criterios para la valoración y adjudicación de las subvenciones, establecidos en el artículo 10 de la Orden reguladora de esta subvención, se determinarán con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el órgano competente para resolver la presente convocatoria. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses contados desde el día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4. La entidad solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Deberá comprobar que está registrado y que los datos son correctos.

5. Se notificará las resoluciones de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se hará constar:

a) La identificación de la entidad beneficiaria.

b) La identificación del módulo subvencionado.

c) El importe del gasto aprobado.

d) Cuantía de la subvención concedida.

e) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

f) Recursos.

6. Corresponde a la Dirección General de Protección Ciudadana el control de cumplimiento de condiciones, declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la normativa que sea de aplicación.

Décimo. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la entrega de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una subvención en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien.

2. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses o potestativamente, recurso de reposición o requerimiento previo a la vía judicial, en su caso, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 14 de abril de 2021

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

Anexo I

Composición de los módulos

a) Módulo 3: Uniformidad básica de voluntarios de protección Civil, compuesta, cada lote, por:

- 1º. Una gorra.
- 2º. Un polo de manga corta.
- 3º. Un pantalón.
- 4º. Una cazadora.
- 5º. Un cinturón.
- 6º. Un par de botas.
- 7º. Un chaleco

b) Módulo 6: Remolque de carga, compuesto por:

- 1º Un remolque ligero de carga de una Masa Máxima Autorizada (MMA) de 750 kilogramos.

c) Módulo 8: Tienda de campaña de primeros auxilios, compuesta de:

- 1º Una tienda extensible de rápido montaje.
- 2ª Embalaje para transporte y almacenamiento.

d) Módulo 9: Dotación de material de emergencias, compuesta por:

- 1º. Un desfibrilador semiautomático externo (DESA) homologado.
- 2º. Dos camillas de emergencias plegables.
- 3º. Un juego de 2 mantas térmicas de emergencias.
- 4º. Una cama plegable de campaña.
- 5º. Un Juego de férulas adaptables.
- 6º. Un Juego de collarines.
- 7º. Una mochila o maletín botiquín completo de emergencias.

f) Módulo 11: Extendedora de sal, compuesta por:

- 1º. Esparcidor de sal para hielo, con soporte para vehículos "4x4" o tipo "pick-up".
- 2º. Instalación en el vehículo y certificado de instalación.

Los posibles costes de homologación del depósito, serán a cuenta de la Entidad Local beneficiaria.

f) Módulo 12: Equipo electrógeno portátil y complementos, compuesto por:

- 1º Grupo electrógeno portátil, de al menos 4 Kw de potencia.
- 2º Cuadro eléctrico con diferencial.
- 3º Dos focos led con trípode.

g) Módulo 13: Remolque de carga con depósito de agua, compuesto:

- 1º Un remolque ligero con un depósito para agua incorporado, de una Masa Máxima Autorizada (MMA) de 750 kilogramos.

Anexo II

D/D^a _____, Secretario/a de la Entidad Local de

Certifica:

1. Que en fecha _____ se ha acordado por _____ (órgano competente) la solicitud de subvención de la convocatoria de subvención para el año 2021 para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.
2. Relación de ayudas solicitadas o recibidas con la misma finalidad (solo en relación a los módulos que se solicitan), en convocatorias anteriores, de la actual Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

El Secretario/La Secretaria

V^oB^o Alcalde/Alcaldesa
/Presidente/a

Fdo:

Fdo.:

Anexo III

Memoria de actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Entidad

Local:

Año: 2020

A) Relación Individualizada de actividades e intervenciones efectuadas por la Agrupación:

Nº	Fecha	Duración	Lugar/Paraje/ Localidad	Tipo de Intervención (1, 2, 3,7)*	Descripción de la actividad o intervención
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					

40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

*Los números que se indican, se corresponden con los números del resumen de la memoria de actividades siguiente.

B) Resumen de actividades e intervenciones de la Agrupación por tipología:

1. Intervención en incendios:

	Solos	Con otros servicios de	Total
Urbanos			
Forestales			

Industriales			
Vehículos			

2. Intervención en inundaciones:

	Solos	Con otros servicios de	Total
Viviendas			
Vías, campo			

3. Intervención en accidentes de tráfico:

	Solos	Con otros servicios de	Total
Vehículos			
Mercancías			

4. Intervención en otros siniestros:

	Solos	Con otros servicios de	Total

5. Actuaciones de prevención:

	Solos	Con otros servicios de	Total
Eventos deportivos			
Fiestas			
Pólvoras			
Actos religiosos			
Simulacros			

6. Actividades de formación impartidas por la agrupación:

	Solos	Con otros servicios de	Total
Cursos			
Charlas			
Simulacros			
Ejercicios			

7. Otras actividades:

	Solos	Con otros servicios de	Total

8. Número de veces activados por el Servicio 1-1-2:

Actividad	Fecha	Motivo

Número total de servicios y actuaciones realizadas:

Tipo de servicio	En el propio	En otro municipio	Total*
Intervención (1-2-3-4)			
Prevención (5)			
Formación (6)			
Otras actividades (7)			
Total			

* El total debe coincidir con el número de actividades e intervenciones indicados en el apartado a) de la memoria.

En _____, de _____ de 2021

VºBº El/La Titular de la Alcaldía o
Autoridad

El/La Jefe/a de la Agrupación

Fdo:

Fdo: